

## PACTO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TERUEL

*El Patrimonio arquitectónico es un patrimonio espiritual, cultural, económico y social, de valores irremplazables. Lejos de ser un lujo para la colectividad, la utilización de este patrimonio es una fuente de ingresos*

(Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, 1975).

### MESA 4 . VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO COHESIÓN E INFRAESTRUCTURAS

**APUDEPA, Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés.**

**2020-22-08. Elaboración para este pacto.**

TEMAS PATRIMONIO: Vivienda, urbanismo y paisaje cultural.

**NOTA.** En materia de Educación véase el texto complementario de Apudepa presentado en la Mesa 3 sobre Educación en Patrimonio Cultural y Paisaje Cultural

### PROPUESTA

#### **Vivienda tradicional turolense y su inserción en el paisaje**

**1.- Impulsar un desarrollo sostenible a través del adecuado mantenimiento, rehabilitación y restauración de la vivienda vernácula** en el medio rural y urbano, CON sus técnicas tradicionales, a fin impulsar políticas de cohesión social y equilibrio presupuestario y favorecer la acción del clima en el mundo y evitar los efectos invernadero.

**2.- Que el Estado español, la Comunidad Autónoma Aragonesa y los entes locales de la provincia de Teruel (ayuntamientos) alcancen acuerdos en políticas integradoras, transversales, de cohesión social y de empleo en materia de vivienda a favor de la población en general y de los jóvenes en particular.**

**3.- Impulsar el inventario y la catalogación de los todos los bienes inmuebles en general, incluida la vivienda y cuantos bienes conforman el paisaje de la vida cotidiana rural tradicional.**

**4.- Exigir atención al riguroso cumplimiento de la legislación de patrimonio arquitectónico y de paisaje cultural, especialmente a partir de la severa advertencia mundial, siguiendo las directrices fijadas por la Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible, punto 11. apartado 11. 4. Ciudades y**

**comunidades sostenibles**, patrimonio cultural y natural, donde se dice, “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”; **de la FEMP y su pacto de la Cultura** con la Agenda 2030; **del Plan Nacional de Conservación de la Arquitectura Tradicional (IPCE); y de la Conferencia Europea de Ministros responsables de la Ordenación del Territorio, expresada en la Guía Europea de observación del patrimonio rural** (CEMAT, Budapest, 2003).

**5.- Restaurar y rehabilitar la arquitectura rural de los conjuntos históricos, núcleos urbanos, y lugares** de acuerdo al concepto, principios y objetivos definidos en la *Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico* que ya en 1975, marcó el camino de la **Conservación Integrada** como fuente de economía futura, que prosiguió el *Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico* (Granada, 1985 (España,1989) para la arquitectura en general y el desarrollo de las técnicas y materiales tradicionales<sup>1</sup>. Se tendrá en cuenta la *Constitución Española*, 1978, la *Ley de Patrimonio Histórico Español* (1985) y la *Ley de Patrimonio Cultural Aragonés* (Ley 3/1999) como principios generales para la conservación del patrimonio.

**6.- Impulsar la conservación-mantenimiento, rehabilitación y restauración de la vivienda** y otros bienes inmuebles y, en su caso, el uso activo de la arquitectura con **materiales tradicionales propios de cada zona: tierra, adobe, tapial, yeso, piedra y madera, sus técnicas y los oficios tradicionales** transmitidos por estas culturas,-base de su cohesión social, revalorizando el potencial creativo de las artes en materiales vernáculos, enlucidos y superficies decoradas que participan también al crecimiento personal.

**7.- Creación para los jóvenes de Talleres de Empleo y Talleres de Oficio para su recuperación y formación** adaptados a la normativa de reglamento de oficios reconocidos y modificando la estructura administrativa para su necesario impulso y oportunidades de empleo.

**8. Incorporación inmediata de la educación en Patrimonio en todos los ámbitos educativos, tanto reglada como no reglada, incluidas las comunidades de patrimonio y la educación universitaria.**

**9.- Resultado de todo lo anterior, Ofertar el turismo como otro nicho económico, ofreciendo un “paisaje contextualizado”** (léase paisaje y arquitectura auténticos) aplicando un paquete de medidas que englobe vivienda, centros históricos y paisaje como patrimonio total o **acervo cultural** de más de 2000 años.

**10. Impulsar el oficio y la constitución de pequeñas empresas para la extracción y explotación de las canteras** (piedra, arcillas, yesos, cales,

---

<sup>1</sup> “Cada Parte se compromete a adoptar políticas de conservación integrada que fomenten, por ser indispensable para el futuro del patrimonio arquitectónico, la aplicación y el desarrollo de técnicas y materiales tradicionales. .” **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Políticas de Conservación, punto 5º

“Además la necesidad de ahorrar recursos se impone en nuestra sociedad. Lejos de ser un lujo para la colectividad, la utilización de este patrimonio es una fuente de economía” **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 3.

pigmentos, etc.), así como de su procesado, con el fin de que exista material para la rehabilitación y QUE las canteras sean explotadas con control y sin esquilmar el terreno.

**11. Revisar el Código Técnico de la Edificación (CTE) para que reconozca los valores sostenibles de la edificación tradicional y se incluya en su articulado**, a fin de que una rehabilitación de un edificio no catalogado, y de altos valores ambientales (aislamiento y sonoridad), no se vea menoscabado por unas normas que son ajenas a toda la construcción tradicional de nuestro país y que es defendida por el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) en su Plan Nacional de Arquitectura Tradicional.

#### **OBJETIVOS:**

- **Impulsar la identidad cultural** a través de la conservación de la arquitectura tradicional, evitando el riesgo de la *deculturación y/o aculturación*.
- **Impulsar el advenimiento de una “nueva” “modernidad” en arquitectura** con materiales propios de la tierra turolense, por su enorme potencial futuro (lucha contra el cambio climático) y revirtiendo la trayectoria general reiterativa e impersonal de **“enrarecimiento cultural”**.
- **Conservar, mantener, rehabilitar, y restaurar la vivienda vernácula, tradicional e histórica, catalogada y sin catalogar**, de los cascos antiguos y Conjuntos Históricos, protegidos en la provincia de Teruel, **impulsando su inserción en el urbanismo, entorno y paisaje** por ser **representativa de la capacidad constructiva y estilo de vida** de los turolenses **en el medio rural y urbano** formando parte del patrimonio cultural aragonés.
- **Devolver a la arquitectura turolense su carácter único** en base a los principios de Hubert Guillaud (Proyecto Coremans. IPCE, 2017 p. 20) **Subvertir el enrarecimiento de la técnica** por ser materia abundante; **subvertir el enrarecimiento medioambiental** por ser material en bruto no transformado; **subvertir el enrarecimiento socioeconómico y político** al devolver a la sociedad civil y especialmente a la población más desprovista la capacidad de hacerse cargo y resolver ellos mismos sus problemas de habitat y finalmente, **subvertir el enrarecimiento cultural** al valorar el saber y el conocimiento de las culturas constructivas locales.
- **Garantizar una restauración de acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y del ambiente**, de la decoración y de la escultura, respetando los oficios y artesanía tradicionales del edificio y su necesaria integración como una parte sustancial del patrimonio construido”<sup>2</sup>, **desterrando del medio rural la visión descuidada de cables**

---

<sup>2</sup> Carta del Restauero de Cracovia, 2000. Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido. Cap. Diferentes Clases de Patrimonio Edificado, 7

eléctricos, hormigón pretensado en fachadas y postes de la luz, los pavimentos tipo paseo marítimo de Benidorm, los solares abiertos donde antes había casas, el ladrillo caravista, mostrar los registros de agua y luz en las fachadas, las aceras de hormigón, etc.).

- **Analizar los principios de ordenación y los instrumentos urbanísticos** para la protección de la arquitectura tradicional en pequeños municipios rurales en la provincia de Teruel.
- **Impulsar la cohesión social mejorando las condiciones de vida de la población** a través de la rehabilitación de la vivienda rural, poniéndola también a disposición de los nuevos pobladores, urbanitas e inmigrantes.
- **Dar la oportunidad a todas la profesiones que intervienen a favor del patrimonio de poder desarrollar su actividad y oficio en el medio rural: arqueólogos, historiadores del arte, geógrafos, arquitectos, arquitectos técnicos, urbanistas, paisajistas, gestores en patrimonio, restauradores, albañiles especialistas en materiales tradicionales, y cuantas profesiones sean precisas.**
- **Evitar la prohibición de extracción así como la explotación indiscriminada de los materiales en las canteras.**
- **Impulsar la investigación, el conocimiento y los programas de educación en Patrimonio** a favor de todos los grupos que confluyan en el CITEPAP desde todas las disciplinas y ámbitos, teóricos y prácticos, desde preescolar a la universidad, así como integrar a las comunidades de patrimonio locales, como sujetos fundamentales en todo el proceso, a fin de que haya una retroalimentación entre todos y se alcancen los objetivos propuestos.
- Que el **Centro de Investigación de Teruel de Patrimonio Cultural y Paisaje (CITEPAP)** figure como núcleo vertebrador de todos los proyectos de investigación-conservación y educación.
- **Adaptar el Código Técnico de la Edificación (CTE) a la realidad de la arquitectura tradicional**, y no al revés, en base a la singularidad de sus espacios y materiales irremplazables, y sostenibles, y del urbanismo en que se haya insertado.

## ACCIONES

- A) Que el Estado español, la Comunidad Autónoma Aragonesa y la FEMP (en representación de los entes locales y en su caso para los de la provincia de Teruel), alcancen acuerdos en políticas integradoras, transversales, de cohesión social y de empleo a favor de los jóvenes, a través de

1. **Compra de viviendas rurales por parte de la administración (ayuntamientos).** Creación de una bolsa de vivienda pública. Puede nutrirse de aquellas que no tengan uso antes de que su deterioro las haga inhabitables. Podría recurrirse a una ley de expropiación forzosa de ejecución rápida<sup>3</sup>.
2. **Lograr acuerdos a nivel Estatal, Autonómico y local para alcanzar una planificación y medios económicos a fin de restaurar y rehabilitar la arquitectura rural de los conjuntos históricos, núcleos urbanos, y lugares de la provincia de Teruel** de acuerdo al concepto, principios y objetivos definidos en la *Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico* que ya en 1975, marcó el camino de la **Conservación Integrada**, como fuente de economía futura, que prosiguió el *Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico* (Granada, 1985 (España, 1989) para la arquitectura en general y el desarrollo de las técnicas y materiales tradicionales.
3. **Se alcancen acuerdos entre el estado Español y la FEMP a favor de impulsar un mayor cumplimiento de la Leyes de Urbanismo**, y en particular el punto referente al mantenimiento del parque inmobiliario, en cuanto a la obligada conservación de los bienes inmuebles de las localidades en las debidas condiciones de ornato, seguridad y salubridad (Estas premisas se incumplen muchas veces en detrimento de la pérdida de la riqueza local y nacional).
4. Implementar acciones para **erradicar la ruina y el derribo** de la vivienda en los cascos urbanos y **en particular en los Conjuntos Históricos.**
5. Impulsar desde el Estado español el conocimiento y distribución digital de la **Guía para las buenas prácticas en Conservación Preventiva, Proyecto Heritage Care**, 2019, especialmente entre los titulares de las viviendas para activar el adecuado mantenimiento (régimen de propiedad y alquiler).
6. Impulsar **políticas de acuerdos entre el ayuntamiento y los distintos departamentos de la administración estatal** en relación con la rehabilitación de la vivienda tradicional participando en las convocatorias a través de los Programas de Fomento a la Rehabilitación y Regeneración urbana y rural (ARRUs) y ARIs (áreas de rehabilitación urbana).
7. Los ayuntamientos prestarán asesoramiento para que los vecinos soliciten ayudas para la Rehabilitación de sus viviendas, plan Viviendas: Plan Estatal 2018 – 2021.

---

<sup>3</sup> **LEY 1/2019, de 22 abril, de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia** [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190502/AnuncioC3B0-250419-0001\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190502/AnuncioC3B0-250419-0001_es.html)

**B) El CITEPAP, Centro de Investigación de Teruel de Patrimonio Cultural y Paisaje (CITEPAP), será motor en la coordinación sobre investigación en la vivienda tradicional de forma transversal,** dirigida a colectivos técnicos y profesionales de distintas materias: técnicas, materiales, gestión, formación y educación con respecto al hábitat propio de la provincia de Teruel en función de las tipologías existentes en los distintos ámbitos geográficos (comarcas y supra comarcas), considerando el urbanismo y su inserción en el paisaje.

1. **Formación de expertos** en arquitectura vernácula, urbanismo y paisaje y punto de investigación permanente.
2. **Redacción de inventarios y catálogos**-- Impulsar un nuevo catálogo de la vivienda protegida en toda la provincia de Teruel, al margen del PGOU, impulsando la participación interdisciplinar de técnicos diversos y comunidades de patrimonio en los apartados de investigación, conservación, paisaje cultural, gestión y difusión.
3. **Sede de investigación en materiales tradicionales** de la construcción vernácula.
4. **Posible sede** de los restauradores temporales que trabajen en el territorio y de los alumnos (y profesores) de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo.
5. **Educación.** Los técnicos especialistas Impulsarán el concepto **patrimonialización**<sup>4</sup> de la vivienda rural **dirigidos a los propios ayuntamiento y a las “comunidades de patrimonio”** (asociaciones locales y otros grupos y población en general).
6. **Actuará como sede central que coordina las distintos centros de la educación reglada en patrimonio y paisaje cultural,** relativa a Centros de Preescolar, Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato. Se impulsarán proyectos para la creación de materiales didácticos por los alumnos.
7. **Actuará como sede central que coordina las distintos centros o redes a donde acudirán las Comunidades de Patrimonio,** o agrupación de gentes a través de las comarcas. Se impulsarán proyectos para la creación de materiales didácticos por las comunidades de patrimonio.
8. **Sede de coordinación para la recuperación de los oficios tradicionales propios de la comarca** y retomar los principios de las Escuelas Taller iniciadas por Peridis, siguiendo sus objetivos de formación en técnicas tradicionales de oficios, contando con los artesanos profesionales expertos en las mencionadas técnicas y aprovechamiento de los recursos existentes en el entorno, incorporándolos en la docencia especializada a fin de preparar profesionales cualificados en el trabajo de preservación y

---

<sup>4</sup> La patrimonialización es la resultante de otorgarle un sentido a un bien, como bien de uso social, de técnicas constructivas, de paisaje, de valor estético o su lugar en la historia local.

restauración del Patrimonio Cultural y de materiales para ejecutar las ciertas restauraciones con garantía.

9. **Paisaje.** Regulación de la explotación de las canteras, piedra, y los bancos de arcilla como materiales para la rehabilitación de la arquitectura tradicional. Debe de evitarse la prohibición y también la explotación indiscriminada. Los permisos para determinar los puntos de extracción y licencias concedidas a pequeñas empresas deberán partir de estudios multidisciplinarios, geológicos, medioambientales, históricos, de desarrollo, etc.
10. **Habilitación de un departamento para recabar Fondos Europeos de investigación y rehabilitación a favor de la vivienda rural, urbanismo y paisaje.**

### C. Política económica e Incentivos fiscales

**1. Desarrollar las partidas económicas necesarias para implementar estas políticas de acuerdo a los convenios marco europeos,** conocidos como *Convenios de Granada, Patrimonio Arquitectónico, (1995), La Valeta, patrimonio Arqueológico, (1992), Florencia, Paisaje, (2000) y Faro, Valor del Patrimonio para la Sociedad (2005).*

**2. Crear incentivos fiscales a los nuevos residentes** en función de sus trabajos técnicos y artísticos, conservadores, favoreciendo las residencia y el arraigo.

### D. Propuestas.

**1. El Estado Español y la FEMP (Federación Española de Municipios) deberán velar para que se aplique el cumplimiento de las leyes urbanísticas** correspondientes, en cuanto "seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística", por lo que a los inmuebles se refiere<sup>5</sup>.

#### Legislación

**1. Adoptar en nuestra legislación los conceptos y principios aplicados a la conservación de la arquitectura, CONSERVACIÓN INTEGRADA,** definida en la Carta Europea de Patrimonio Arquitectónico, ya contemplado en el Convenio para la Salvaguarda de la Arquitectura, conocido como Convenio de Granada, 1985 (ratificado por España en 1989).

**2. Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE)** de tal forma que respete las cualidades y peculiaridades de estructuras, espacios, elementos constructivos, materiales, etc. de la arquitectura tradicional en general, dado que por las características de sus materiales originales, tierra-tapial-adobe, yeso..., son sistemas eficientes en ahorro de energía, aislamiento térmico y acústica, por citar algunas cualidades.

---

<sup>5</sup> Texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, 2014. Véase nota nº 8.

## JUSTIFICACIÓN

**No hay conciencia entre la población española en general de la importancia de la preservación de la vivienda como un hecho de cultura, de bienestar social y factor económico. Tampoco la administración está interesada en estos principios, y todo ello a pesar de que la legislación en patrimonio en España es conservadora.**

En la práctica, **los ejemplos de vivienda vernácula pueden ser reconocidos por un modo de construir emanado de la propia comunidad;** un reconocible carácter local o regional ligado al territorio; una coherencia de estilo forma y apariencia, así como el uso de tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos con sabiduría práctica en el diseño y la construcción transmitida de manera informal. Esta arquitectura se inserta, cada vez menos, en nuestra arquitectura monumental, lo que le da un valor de ambiente y entorno, un valor añadido fundamental para comprender la sociedad que la creó. El urbanismo tampoco se entiende sin dichos inmuebles. Esta arquitectura abandonada a su suerte está desapareciendo en la España vaciada, no por especulación urbanística, el cáncer en las grandes ciudades, sino por abandono y ruina.

La *España vaciada* puede ofrecer vivienda rural, sea tradicional o histórico artística, como **elemento vital a favor de la población residente y de los futuros nuevos pobladores** desde la ciudad al campo, también a los inmigrantes porque muchas veces en esta arquitectura sencilla, de materiales autóctonos, reconocen las viviendas de sus países de origen. Ahora bien, lejos de valorarse esta arquitectura, este país sufre paulatinamente una ingente pérdida de patrimonio inmueble, especialmente de la arquitectura civil, sobre la que ya escribió J. A. Gaya Nuño, en su "Historia de la Arquitectura Española en sus monumentos desaparecidos" (1961). También lo hizo Fernando Chueca Goitia en su "Historia del Urbanismo Español" (1973). Pues bien, España ha seguido destruyendo a mansalva, sigue en esa línea, y prueba de ello es que en la primera década **del siglo XXI nuestro país ha construido más que Francia y Alemania** juntas en el mismo tiempo. En los países europeos, **la actividad de rehabilitación de la vivienda representa casi el 50%** de la actividad de todo el sector, mientras que **en los países del Sur y Este de la cuenca mediterránea esta actividad no alcanza ni el 10% de la actividad del sector**, a pesar de la importancia que tiene de cara a la permanencia de la cultura tradicional, la cohesión social que ello supone y el desarrollo económico posible con una adecuada gestión. El turismo cultural es una realidad en nuestro país y debe ir en crescendo de forma redistributiva.

En el medio rural aragonés, y en particular en Teruel, cualquier núcleo urbano está constituido mayoritariamente por **viviendas tradicionales, y la arquitectura histórica**. Es la Direcciones General de Patrimonio y los ayuntamientos los que se ocupan básicamente de ello, pero actúan con respecto a la protección del patrimonio cultural como entidades con una notable independencia. De la Dirección General dependen los **Bienes de Interés Cultural**, en sus distintas



acepciones, **los Catalogados y los de Interés Ambiental, según denominación reglada, todos los cuales forman parte del Inventario, Catálogo y Censo General del Patrimonio Aragonés.** En cuanto a las **Entidades Locales (Ayuntamientos) cuentan muchos de ellos, no todos, con sus propios Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU),** regidos por la ley Urbanística de Aragón<sup>6</sup>, que comprende el Catálogo de edificios protegidos, con una clasificación semejante a la de la dirección general de patrimonio, respondiendo a la protección integral (monumento), estructural (interés arquitectónico) y ambiental, dejando fuera todos los demás bienes que conforman el legado municipal, ausencia que sin duda hay que corregir.

Recoge la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés la **conservación de los Conjuntos Históricos**, lo que supone—**el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente** (art. 43.3). Procedente de las normas **dictadas por el Convenio para la Salvaguarda del patrimonio Arquitectónico, convenio de Granada** (1985, suscritas por España desde 1989), es de obligado cumplimiento en la conservación de los denominados **Monumentos, Conjuntos de Edificios y Lugares** (art. 1). Los Monumentos se corresponden a los Bienes de Interés Cultural. Los **Conjuntos de edificios** los define el Consejo de Europa como **“agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, científico, social o técnico, con una coherencia suficiente para constituir unidades topográficas”**. Los lugares, **“son obras combinadas del hombre y de la naturaleza, parcialmente construidas y suficientemente características y homogéneas para poder delimitarse topográficamente y que tengan un interés destacado bajo el aspecto histórico, arqueológico, artístico, científico, social y técnico”**. **Según el citado Convenio, el Estado Español se comprometió a impulsar ayudas públicas, recurrir a medidas fiscales y fomentar las iniciativas privadas para mantener y restaurar el patrimonio arquitectónico protegido y en concreto aplicar políticas de conservación integrada y el empleo de los bienes protegidos con arreglo a las necesidades de la vida contemporánea y la adaptación, cuando convenga, de los edificios antiguos para nuevos usos.** Mucho queda por hacer al respecto y Teruel necesita una **planificación integral sobre sus centros históricos**<sup>7</sup>

Otro problema básico inicial es que **las entidades locales aragonesas—Ayuntamientos— en términos generales NO cumplen la normativa del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 2014,** donde se recoge que **es obligación de la propiedad de los edificios el mantenimiento y conservación de los mismos** (art. 254) <sup>8</sup>. En materia urbanística los ayuntamientos quedan

---

<sup>6</sup> 2009, Texto Refundido 2014).

<sup>7</sup> Albarracín quedaría excluido de la problemáticas generales que venimos comentando por contar una Fundación propia de características singulares y buen hacer en estos años.

<sup>8</sup> “Los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de **seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.**”

determinados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 25. 2)<sup>9</sup> e, igualmente, en relación con las competencias de la legislación aragonesa, por la Ley 7/1999, de 2, abril, de Administración Local de Aragón, art. 42.2 d y e)<sup>10</sup>. De los ayuntamientos depende el urbanismo y la planificación urbana pero cierto es que en términos generales no está a su alcance, ni tienen medios para ello, ni equipos interdisciplinarios de profesionales que les asesoren en las complejas materias que corresponden, entre ellas las de patrimonio Cultural.

**La provincia de Teruel todavía tiene una notable arquitectura civil contextualizada en su urbanismo y paisaje cultural, buena parte en peligro de desaparición si no se pone inmediato remedio.** Ha habido localidades en las que un proyecto ha tenido que paralizarse por la falta de viviendas para trabajadores. Su rehabilitación supone una fuente económica nada desdeñable, importante de cara al desarrollo local y a la cohesión social de la población. Sin embargo, parte de ese parque inmobiliario está en proceso de ruina, con un urbanismo y un paisaje cultural igualmente deteriorado.

Por ello la provincia de Teruel **debe ofrecer la rehabilitación de su parque inmobiliario para nuevas oportunidades a nuevos pobladores. Ambas ofrecen otras perspectivas de repoblamiento inmersas en la pandemia del Covid-19** pues las grandes aglomeraciones son también grandes focos de infección y sus consecuencias poblacionales todavía no las conocemos. En consecuencia, las políticas sociales deben de encarar diversos retos en la provincia de Teruel. La arquitectura rural ha contado con escaso apoyo de la administración para su conservación y mantenimiento, incumpliendo la propia Ley de Urbanismo de Aragón y además de los Convenios citados las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales: ICOMOS (Consejo internacional de Monumentos y Sitios); IPCE (Plan Nacional de Arquitectura tradicional) y de la Guía Europea de observación del patrimonio rural CEMAT. 2006), Consejo de Europa.

Esta arquitectura rural en términos generales **no cuenta con protección por no estar ni inventariada ni protegida. Los catálogos actuales están obsoletos (básicamente son de mediados del siglo XX y de la década de 1980) y hay que inventariar, catalogar y redefinir la protección de la arquitectura vernácula y la histórico artística, de mayor identidad social, con nuevos criterios.** La continuidad de esa tradición se ve amenazada en todo el mundo por las fuerzas de la homogeneización cultural y arquitectónica. **Gobiernos y autoridades**

---

<sup>9</sup> Corresponde al Ayuntamiento la tutela y policía de los edificios que dispone que: vigilando su estado evitando el deterioro y la ruina de los mismos para su mantenimiento en adecuadas condiciones de ornato y decoro.

<sup>10</sup> "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo : planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

**deben reconocer el derecho de todas las comunidades a mantener su modo de vida (que NO significa privarles de las condiciones de vida más innovadora) y protegerlo a través de todos los medios posibles, tanto legales como administrativos y financieros y legarlo a las generaciones futuras.**

**La dicotomía campo-ciudad deben de resolverse ahora por compensación y un criterio de justicia social a favor del mundo rural** con el ingreso mínimo y otros complementarios de bonificaciones y pluses que compensen una política sistemática lleva a cabo durante el siglo XX a favor de la ciudad en detrimento del campo, con la ruina paulatina de los pueblos, de sus viviendas y de su estilo de vida. Hoy el catastrófico cambio de clima que se nos avecina y los efectos invernadero nos hacen ver la imposibilidad de seguir con un sistema edificatorio de tipo depredador para los habitantes del campo, precisamente los que permiten comer a los habitantes de la ciudad y en tantas ocasiones nutrirse de la energía que consumen, como ha sido el caso de la provincia de Teruel. Es hora de devolver parte de lo mucho que se les ha arrebatado.

**En conclusión, acervo, arraigo y patrimonialización de la cultura como otra forma de impulsar la cohesión social, evitar la despoblación, desarrollar la economía y ayudar a parar el cambio climático de efectos desastrosos previstos a medio y largo plazo si no actuamos con la previsión necesaria.**

**Damos por hecho que la mayoría de los presentes conocen bien todos y cada uno de los documentos nacionales e internacionales citados, muchos, por su profesión. Les invitamos a releerlos y reclamar para esta provincia su riguroso cumplimiento. El cambio de imagen y de modelo de vida está en las manos de todos.**

## **DOCUMENTACIÓN**

- **Agenda 2030. Objetivo 11. 4. Ciudades y comunidades sostenibles. 11.4 Patrimonio Cultural y Natural**
  - **FEMP. COMISION DE CULTURA. Cultura y Agenda 2030<sup>11</sup>**
  - **Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, 1975,**
  - **Declaración de Amsterdam,1975,**
  - **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico Europeo, 1985,**
  - **Convenio Marco del Consejo de Europa del Paisaje, Florencia 2000.**
-

- **Convenio marco del Consejo de Europa SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA SOCIEDAD (Faro, 2005, ratificado por España en 2018)**

## **Legislación**

- **Ley de Patrimonio Histórico español de 1985,**
- **Ley 3/1999 de patrimonio Cultural Aragonés**
- **Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**
- **Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas y rural (ARRUS)**
- **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- **Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas: Plan Estatal 2018 – 2021**
  - o **Plan Nacional de Arquitectura Tradicional**
  - o **Carta del Patrimonio Vernáculo de ICOMOS, 1999**
  - o **Plan Nacional de Conservación Preventiva. Guía.**
  - o **Guía para las buenas prácticas en Conservación Preventiva. Proyecto europeo HeritageCare,**
  - o **Guía Europea de observación del patrimonio rural CEMAT. Ministerio de Medio Ambiente 2006**
  - o **Proyecto COREMANS. Criterios de intervención en la arquitectura de tierra / The COREMANS Project. Intervention Criteria for Earthen Architecture,**

Entregado por APUDEPA, Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés, el 28-05-2020.